

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 17 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., seis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01122

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, a la cual se le dio el traslado de ley, sin que se presentaran objeciones; así las cosas, encuentra el Despacho que la misma se encuentra ajustada y atendiendo lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., se aprueba.

2.- Por secretaria procédase con la liquidación de costas; elaborada la misma ingrese nuevamente el proceso a despacho para proveer conforme a derecho.

3.- Por secretaria, elabórese el respectivo informe de títulos. En caso de haber dineros entréguese los mismos a la parte demandante, hasta el monto aprobado de costas y crédito que estén en firme (antes no), para lo cual deberá acreditar los requisitos conforme la circular PSCJC21-15 de 2021, sin perjuicio de tener en cuenta la documental ya aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 012 del 7 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa2723b4c40247b7b5318c44b0de3128af24d5ca01389bd103d433c1580df4e**

Documento generado en 02/03/2023 07:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>